



RADICACIÓN: 080014003015-2018-00851-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COORECARCO EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: JORGE DOMINGUEZ DELGADO Y JOSÉ RAMÓN RAMOS ANGULO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso con el escrito que antecede, presentado por apoderado de la parte demandante, solicitando nuevas medidas de embargo. Marzo 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el escrito presentado por la doctora CARINA PALACIOS, apoderada de la parte demandante del presente proceso, solicitando al Juzgado nuevas medidas cautelares y siendo procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 599 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes y títulos o depósitos judiciales libres y disponibles que se llegare a desembargar de propiedad del demandado JOSE RAMON RAMOS ANGULO con C.C. No. 7.456.631 en los siguientes Juzgados:

- Juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, instaurado por Cooperativa Aspen, con Radicación 087584189002-2018-00983-00. Ofíciase.
- Juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD instaurado por Cooperativa Aspen con Radicación 087584189002-2018-00971-00. Ofíciase.
- Juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, instaurado por COOPERATIVA COORECARCO, con Radicación No. 080014003015-2018-00849-00. Ofíciase.
- Juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA, con radicación No. 080014053012-2012-0505-00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

MCD

JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7bf4b281cabd85111bc2e17c2ae46e4c5756c50fa54a31d51a4caf54aa1368

Documento generado en 23/03/2021 04:55:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**